



DECRETO EXENTO N° 1.776
RETIRO, Junio 06 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°1.447 del 31/12/15 aprueba Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, JUNAEB, y la Municipalidad de Retiro.
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE, PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el Director Regional del Maule Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Don Alex Soto Andrade y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-

1. MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
08 JUN 2018
OFICINA DE PARTES

RETOIRO, JUNIO 08 DE 2018

RETOIRO, JUNIO 08 DE 2018





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 743

FINANZAS -
421
02 JUN. 2016
MED.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2377**

TALCA,

16 MAY 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO APOYO A LA GESTION SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" suscrito con fecha 07 de abril de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12/12/2014 del Ministerio de Salud que aprueba el programa y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 152 de fecha 18 de diciembre de 2015 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"CONVENIO APOYO A LA GESTION SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito con fecha 07 de abril de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR)
A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Talca, a 07 de Abril de 2016, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte Nº 963 4º Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT. Nº 9.904.910-9, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz Nº240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT Nº 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En virtud de la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, ha elaborado Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

Este programa será financiado por el Servicio de Salud con los fondos reintegrados por las municipalidades en aquellos proyectos o programas que no fueron ejecutados el año anterior.

TERCERA:

Dada la necesidad de continuar el desarrollo de actividades de salud, que se relacionan con los programas y convenios originales y que no generan continuidad de demanda; entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad a realizar por la Municipalidad:

- Adquisición de Desfibrilador externo automático (DEA) para uso en Servicio de Urgencia Rural (SUR) Retiro.

CUARTA:

aprobatoria, en una cuota de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA:

Los fondos transferidos en la cláusula Cuarta, sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

SÉPTIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que apruebe este convenio hasta el 31 de diciembre de 2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento

OCTAVA:

El presente convenio solo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DECIMA:

La Personería Jurídica de la Dra. Clara Patricia León Ferrada consta en Decreto N° 66 de fecha 01/06/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 214-14 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DRA. CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DRA.CPLF/DR.RBR/ABOG.SRC/ODONT.VSR/ODONT.AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios
- ⇨ Secretaría APS - ADR

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca, a 07 de Abril de 2016, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT. N° 9.904.910-9, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz N°240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En virtud de la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, ha elaborado Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

Este programa será financiado por el Servicio de Salud con los fondos reintegrados por las municipalidades en aquellos proyectos o programas que no fueron ejecutados el año anterior.

TERCERA:

Dada la necesidad de continuar el desarrollo de actividades de salud, que se relacionan con los programas y convenios originales y que no generan continuidad de demanda; entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad a realizar por la Municipalidad:

- Adquisición de Desfibrilador externo automático (DEA) para uso en Servicio de Urgencia Rural (SUR) Retiro.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$ **2.014.080.-** pesos, para el financiamiento del equipo estipulado en este convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria, en una cuota de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA:

Los fondos transferidos en la cláusula Cuarta, sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA:

hasta el 31 de diciembre de 2016. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento

OCTAVA:

El presente convenio solo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DECIMA:

La Personería Jurídica de la Dra. Clara Patricia León Ferrada consta en Decreto N° 66 de fecha 01/06/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



[Handwritten signature]

DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

